

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: Tiene por objeto la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio formar Profesores para Escuelas Normales y preparar el personal que ha de encargarse de las Inspecciones de primera enseñanza. Basta esta sencilla indicación para señalar la importancia de la labor pedagógica de tal Escuela y la transcendencia de su acción sobre todas las demás nacionales. Por lo mismo, su organización no ha podido ni puede ser obra definitiva y de un instante, sino que han ido imponiéndose en ella sucesivas modificaciones implantadas por Ministros de diversos partidos, pero conformes unos y otros en que este sistema de tanteos y de experiencias naturales es el único que puede conducir al ideal pedagógico por todos perseguido.

Participa de él también el Ministro que suscribe, y, en tal sentido, considera de alta conveniencia, que, mientras pasa el tiempo necesario para que la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio constituya en número y en calidad un núcleo suficiente a cubrir sus propias necesidades respecto al Profesorado, concurren a aquélla libremente cuantos en condiciones de títulos y de competencia se sientan con el necesario aliento para acudir a la lid de la oposición, medio que con todas sus imperfecciones es sin duda alguna por ahora el más limpio de impurezas para el ingreso en su

Profesorado y el que cuenta con un mayor ambiente de opinión.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1912.
 =SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las vacantes existentes ó que en adelante se produzcan, de Profesores ó Profesoras numerarios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se proveerán por oposición entre alumnos procedentes de la misma Escuela, Maestros de primera enseñanza normal, sus asimilados y Doctores en la Facultad á que corresponda la vacante, según la índole de la asignatura.

Queda derogado, en cuanto se opone al presente, el artículo 27 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Santiago Alba.

(«Gaceta» núm. 1.º de 1.º de Enero)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la Cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho a obtener por concurso Cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos

los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1912.
 El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Puerto Rico, participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Miguel Villaplana y Ródena, natural de Valencia, de cincuenta años.

Andrés Pérez Romo, natural de Huelva, falleció en Río Piedras.

Pabla Aparicio y Ramos, natural España, de sesenta y cinco años, casado.

José González y Rodríguez, natural de Canarias, de sesenta y cinco años.

Fulgencio Muñoz Martínez, de setenta años, casado.

Valentina Alonso, natural de España, de setenta y dos años, viuda.

Isidoro Rodríguez Soto González, natural de Galicia, de ochenta y dos años.

Gerardo Pagés y Beltrán, natural de Masnou (Cataluña), de cuarenta y nueve años, casado, falleció en Aguada.

Madrid 10 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 84.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don José Precioso Silvestre, vecino de Alcantarilla, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de instalación eléctrica para alumbrado de la villa de Alcantarilla, la

línea de baja tensión cruza las vías de los ferrocarriles de Albacete a Cartagena y de Alcantarilla a Lorca.

Lo que se avisa al público para que los que se consideren perjudicados con motivo de la concesión solicitada, formulen por escrito sus reclamaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, a cuyo efecto se hallarán expuestos al público la instancia y proyecto presentados, durante dicho periodo, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la Sección administrativa de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todo ello de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Murcia 10 de Enero de 1913.

El Gobernador,

Jesús Lopo Gómez.

Número 212.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Jaime Cussó, en nombre y como Gerente de la Compañía Comercial minera de Portmán, solicita del Excmo Sr. Ministro de Fomento, autorización para instalar una vía funicular, con destino al transporte de minerales, desde la mina Santa Leocadia al puerto de Portmán; pidiendo la declaración de utilidad pública.

Lo que se anuncia al público a fin de que cuantos se consideren afectados por la concesión que se pretende, puedan formular las reclamaciones u observaciones oportunas en el término de 30 días a contar de la publicación de este anuncio; poniendo al efecto de manifiesto la instancia y demás documentos durante dicho plazo y todos los días hábiles desde las nueve a las trece en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 25 de Enero de 1913.

El Gobernador,

Jesús Lopo

Número 211.

**JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PUBLICA**

DE MURCIA

Secretaria.—Anuncio.

Para los efectos del nombramiento de Maestras y Maestros interinos que corresponde a esta Junta provincial, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 15 de Abril de 1910, se convoca, por medio del presente anuncio, a todos los que aspiren a desempeñar interinamente escuelas nacionales, que resulten vacantes en esta provincia, para que soliciten su inclusión en las listas por orden de mérito a que hace referencia el artículo 4.º de dicho Real decreto.

Tanto los Maestros como las Maestras, dirigirán las instancias al Sr. Gobernador Presidente de esta Junta provincial dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañando los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento del Registro civil.

Título profesional que se devolverá a los interesados una vez registrado en la Secretaría de esta Junta

Hoja de estudios del aspirante expedida por la Escuela Normal respectiva en la que consta el número de años aprobados en la carrera.

Hoja de méritos y servicios en la enseñanza pública, si los hubiere prestado el interesado, debidamente legalizada y certificación de antecedentes penales.

Los aspirantes que figuran en la lista anterior, no tiene necesidad de presentar su partida de nacimiento.

Tanto los Maestros como las Maestras harán constar en sus instancias, la señas de su domicilio, y si antes de ser nombrados para una interinidad cambian de residencia lo pondrán en conocimiento de esta Junta provincial.

Además, podrán los aspirantes acompañar a sus solicitudes los documentos que acrediten los años de estudios aprobados en otras carreras y las oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza.

Los Maestros y Maestras que aspiren a servir escuelas interinas de determinada localidad y sueldo lo harán constar así en sus instancias.

Los aspirantes que padeciesen defecto físico, acreditarán que han obtenido la dispensa del mismo para dedicarse a la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que solo tengan 18 años de edad, podrán figurar en las listas de referencia; pero no pueden ser nombrados para ningún cargo interino mientras hayan aspirantes que hayan cumplido 21 años.

Murcia 24 de Enero de 1913.—El Gobernador Presidente, *Jesús Lopo*.—El Secretario, *Luis Orts*.

Número 174.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.738.

Rectificación.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Hernández Herrera, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Zaida*, de mineral de hierro,

sita en término de Calasparra y en el paraje llamado Cortijo del Canalón, diputación de la Hondonera; lindando por el O. con la mina «Eureka», núm. 18.684, de su propiedad, siendo próxima por el NE. la mina «San Juan», núm. 18.165, y el registro «Unión», núm. 18.691; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 27 del mismo mes y publicado en el *Boletín Oficial* del día 2 del corriente; y que por otro decreto de fecha de hoy, le ha sido admitida la rectificación de la designación salvo mejor derecho, en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el mismo designado, ó sea la esquina SE. del Cortijo del Canalón; desde el referido punto y con relación al N. magnético, se medirán al O. 172 metros ó los que hayan hasta intestar con la línea E. de la mina «Eureka», número 18.684 (su colindante), y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 104 metros ó los que haya hasta llegar a la 6.ª estaca de «Eureka»; de 2.ª a 3.ª O. 200; 3.ª a 4.ª N. 100; 4.ª a 5.ª O. 800; 5.ª a 6.ª N. 100; 6.ª a 7.ª E. 300; 7.ª a 8.ª N. 100; 8.ª a 9.ª E. 900; 9.ª a 10.ª S. 400; 10.ª a 11.ª O. 100; 11.ª a 12.ª S. 300; 12.ª a 13.ª E. 200; 13.ª a 14.ª S. 100; 14.ª a 15.ª E. 400; 15.ª a 16.ª S. 100; 16.ª a 17.ª O. 700, y 17.ª a 1.ª N. 496 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Enero de 1913.—José María Rubio.

Quinta sección

Número 213.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá a la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que a continuación se expresa:

Mes de Febrero.

Zona 8.ª

De 8 mañana a 2 tarde

Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 5 y 6.

Espinardo, Churra y Flota, en Espinardo, el 7 y 8.

Arboleja, Puente Tocinos, Zairaiche, Monteagudo, Santa Cruz y Llano de Brujas, en Murcia, San Antonio 24, del 9 al 13.

Zona 9.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Lobosillo, el 5.

Valladolises, el 6.

Corvera, Lo Jurado, Carrascoy y Baños y Mendigo, en Corvera, el 7 y 8.

Los Martínez, el 9.

Sucina, Avileses, Gea, Balsicas y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 11 y 12.

Pinatar, el 1 y 2.

San Javier, del 3 al 6.

Pacheco, del 7 al 11.

Zona 10.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Casco de la capital, del 1.º al 25.

Alcantarilla y Jamos, en Alcantarilla, del 1.º al 3.

San Benito, Nonduermas, Alberca, Aljezares y Garres, en Aljezares, el 1.º

Aljucer, el 4.

Raya, Guadalupe y Javalí-Nuevo, el 5.

Albatala, Rincón de Seca y Era-Alta, el 6.

Javalí-Viejo y Beniaján, el 7.

Torreahuera y La Nora, el 8.

Puebla de Soto, el 9.

Beniel, el 10.

Palmar, el 10 y 11.

Alquerías y Raal, en Alquerías, el 11

Zeneta, el 11.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno desde el 26 al día último del citado mes de Febrero, en el local donde el Recaudador tenga establecida la oficina en la capital de la zona.

Murcia a 24 de Enero de 1913.—El Arrendatario, P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.266.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—

Término municipal de Murcia.—

Contribución rústica.—Tercer

trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente

Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBATALLA

Manuel Ros, 4'14 pesetas

Miguel García, 3'84.

Patricio García, 2'07.

Santos Alba, 3'67.

GUADALUPE

José María Marín, 3'85 pesetas.

Antonio García, 3'27.

Antonio Ortiz, 3'26.

Alberto Lucas, 2'07.

Andrés Ruiz, 1'54.

Antonio Ródenas, 1'66.

Antonio Gómez, 1'96.

Antonio Rabadán, 3'55,

Braulio Castaño, 4'20.

Blas Martínez, 7'22.

Diego Ortiz, 1'77.

Domingo Febrero, 1'54.

Diego Gómez, 2'37.

El mismo, 2'37.

El mismo, 1'95.

Sebastián Martínez, 2'96.

Francisco Ortiz, 4'50.

Francisco Sánchez, 5'33.

Francisco Martínez, 1'66.

Francisco Díaz, 2'54.

Felipe Ortiz, 9'46.

Gerónimo Meseguer, 24'51.

DESCONOCIDOS

Juan Martínez, 1'95 pesetas.

Francisco Buendía, 5'91.

José María Herrero, 1'90.

Francisco Villena, 2'36.

Matias González, 7'40.

José Suárez, 2'07.

Juan Miñano, 1'77.

Francisco Giménez, 3'67.

José Rueda, 5'62.

Joaquín López, 1'54.

José Martínez, 1'95.

Juan Martínez, 1'95.

José López, 5'90

Joaquín Moñino, 4'43.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Octubre de 1912.—

El Agente, Patricio López.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Primer

trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente

recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SANTOMERA

Francisco González Marquina,

1'77 pesetas.

Francisco Pérez Ortuño, 2'96,

Francisco Escobar Melgar, 2'49.
Herederos de Pedro Andúgar
González, 2'96.
José García Lorente, 1'77.
Josefa Martínez Olmos, 2'96.
Juan González Ayllón, 1'77.
José Ginés, 1'77.
José Ruiz López, 2'96.
Juan Soto Navarro, 2'96.
Juan Roca, 2'96.
José González, 2'96.
José Martínez, 1'77.
Juan Campillo Roca, 1'77.
José Rubio Rodríguez, 1'77.
Juan Riquelme Alcaraz, 1'90.
José Campillo Ruiz, 8'96.
Juan Lorente Gómez, 2'37.
Juan García Álvarez, 2'96.
Juan López Marquina, 2'02.
Miguel López Cruz, 2'96.
Mariano Pérez Melitón, 1'77.
Manuel Muñoz Morga, 2'72.
Mateo Ballesta, 1'77.
María de la Paz Martínez, 1'54.
Victor Campillo, Martínez, 2'06.

MATANZAS

Alfonso Minguez, 2'43 pesetas.
Diego Fenor, 2'07.
Francisco Fernández Egea, 1'54.
Juan Lorca, 8'28.
Juan Carrión Alguacil, 2'49.
Juan Clemente Fenor, 1'38.
Juan Riquelme Sánchez, 3'8.
Josefa Escolar, 2'66.
José Martínez Cascales, 5'14.
Pedro López, 4'14.
Antonio López, 4'14.
José Ruipérez, 2'64.

DESCONOCIDOS

Antonio Ortega Alcántara, 2'96
pesetas.
Antonia López, 1'90.
Antonio Andúgar, 1'77.
Diego López Lucas, 3'91.
Diego Fenor, 2'07.
Francisco Escolar Melgar, 2'49.
Francisco Pedreño López, 1'90.
Francisco Pérez Ortuño, 2'96.
Francisco González Marquina,
1'77.
Antonia Martínez, 2'25.
Juan Riquelme Alcaraz, 1'90.
José Ruiz López, 2'96.
Josefa López Martínez, 1'90.
José González, 2'96.
José Antonio Ferrer, 2'96.
Francisco Hernández Egea, 1'54.
José García Lorente, 1'77.
Juan Belmonte López, 1'77.
José Ruipérez, 2'14.
María García Valenciano, 2'96.
José Serna Olmos, 2'37.
José Rubio Rodríguez, 1'77.
Miguel López Cruz, 2'96.
Juan García Álvarez, 2'96.
José Martínez, 5'14.
Josefa Martínez Olmos, 2'96.
Mateo Ballester Leandro, 1'77.
Juan González Ayllón, 1'77.
Juan Soto Navarro, 2'96.
Juan Roca, 2'96.
Herederos de Paz Montesinos, 1'54
Josefa Escolar, 2'66.
José Luis Martínez, 1'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 22 de Julio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Peñaranda Martínez, 1'55
pesetas.
Tadeo Peñarubia, 1'66.
Francisco Murcia Sánchez, 1'67
José Peñaranda Montoya, 2'66.
Juan Serrano Valera, 3'38.
Francisco Muñoz Muñoz, 2'67.
Antonio Muñoz Velasco, 1'55.
Antonio Sánchez Cuevas, 2'67.
Cristóbal Moreno, 1'67.
Antonio Molero Cuartero, 1'56.
Bartolomé Sánchez Aranda, 2'34.
Pedro Ortega Pérez, 2'67.
Juan Molina Tomás, 2'34.
Cristóbal Molina Cuartero, 1'67.
Juan Moreno Tomás, 1'55.
Antonio de San Nicolás, 1'68.
Antonio Peñaranda Tomás, 1'67.
Antonio Rubio Gambín.

CHURRA

Josefa Sabater Armero, 1'55 pe-
setas.
José Sánchez Alarcón, 1'68.
Antonio Sánchez Nicolás, 1'68.
José Sánchez Pérez, 1'55.
Blas Sánchez Gomarit, 1'67.
Juan Pedro Toledo Pérez, 1'66.
Juan Franco Tomás Dóminguez,
2'66.
Francisco Torrecillas Peñalver,
1'56.
José Valverde Alarcón, 2'66.
Viuda de Juan Torrecillas Gam-
bín, 2'67.
Viuda de Juan Francisco Torre-
cillas, 1'67.
Viuda de Antonio Sabater Pujan-
te, 1'56.
Viuda de Francisco Molera, 3'67.
Viuda de Francisco Martínez,
2'67.
Viuda de Francisco Martínez, 2'67

PUENTE TOCINOS

Francisco Alcaraz Martínez, 2'34
pesetas.
El mismo, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 19 de Noviembre de 1912.
—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Diciembre último.

Sesión del día 6.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Conceder autorización a la Profesora de la Escuela nacional de párvulos del distrito de San Miguel Doña Ramona Martí Miret, para establecer una Escuela nocturna de adultas.

Adjudicar definitivamente a Doña Angeles y D.^a Dolores Poveda, representadas por D. Francisco Molina, en la cantidad de 49.700'87 pesetas, el arrendamiento de los derechos de Plaza de Abastos, arbitrio de puestos y ambulantes, Lonja y uso voluntario de romanas para el año próximo de 1913; como igualmente a D. Antonio Llamas Martínez, el de los derechos de Pesca-dería en 4.451 pesetas.

Sesión del día 13.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Noviembre próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Exponer al público la relación de los dueños de carruajes de lujo y automóviles, existentes en esta capital y su término sujetos al arbitrio, para el año próximo y que importa 17.986 pesetas.

Conceder permiso para reconstruir la casa núm. 7 de la calle de San Nicolás, propia de D. Pedro López Gil.

Conceder permiso para elevar la cubierta de la casa núm. 15 de la calle de la Sociedad, propia de D. Mariano Garrigós.

Conceder permiso para aumentar un piso y ejecutar otras reformas en la casa núm. 15 de la calle del Obispo Barrio en su fachada a la del Marqués de Ordoño, propia de D. Tomás Ferreres.

Conceder permiso para reformar dos huecos de la planta baja y entresuelo de la casa núm. 55 de la calle del Príncipe Alfonso, propia del Sr. Marqués de Rozalejo.

Conceder permiso para elevar la cubierta y los umbrales de los huecos de la casa sin número de la calle del Maestro Jacobo, propia de D. José María Nicolás.

Designar para la Junta auxiliar de la Casa de Misericordia, departamento del Manicomio y Maternidad, al Concejal D. Manuel Clavijo y Carrillo y para el Hospital de San Juan de Dios a D. Laureano Albaladejo y Cerdán.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad en la instancia de los exportadores de pimiento molido, solicitando la creación por su cuenta de un laboratorio químico para el análisis de dicho producto.

Confirmar en definitiva el nombramiento interino hecho por el Se-

ñor Alcalde, de tramoyista del Teatro de Romea a favor de Francisco Porto Teple.

Previa declaración de urgencia, aprobar la proposición del Sr. Blanco, referente a la limitación de la cifra de doscientas pesetas como límite máximo en cada cuota en el reparto vecinal, autorizando al Señor Alcalde para ajustar los procedimientos a la legislación vigente en la materia.

Sesión del día 20.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

Pasar en Corporación luego determinada la sesión a saludar al nuevo Gobernador civil Don Jesús Lopo Gómez y ofrecerle sus respetos.

Adherirse a la solicitud que dirige la Cámara oficial de Comercio e Industria de Orihuela, a la Dirección general de ferrocarriles Andaluces, de un nuevo tren de viajeros y mercancías, comunicándolo así a dicha Cámara.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Ejecutar inmediatamente lo dispuesto por la Dirección general de propiedades e impuestos, sobre exacción de los nuevos arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas, espumosos y alcohólicas.

Que la Comisión de Hacienda estudie lo propuesto por el Sr. Lacárcel, referente al aforo de los géneros existentes en los almacenes que hayan pagado el derecho de consumos y dar a su inferior carácter resolutorio por no quedar tiempo para traerlo al Ayuntamiento.

Sesión del día 27.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Gratificar con trescientas pesetas al oficial de Secretaría D. Adolfo Calderón, por un trabajo realizado en horas extraordinarias en hacer un padrón vecinal complementario del Censo de población.

Desestimar la instancia de varios comerciantes en nombre de los gremios de ultramarinos y similares, solicitando el reintegro de las especies existentes en sus establecimientos en 1.^o de Enero próximo, mediante el oportuno aforo.

Aplazar el otorgamiento de lo solicitado por D. Alejandro de Martínez y Serón, apoderado de la Empresa Lebor y Compañía, pidiendo garantía de pago del importe del suministro anual de luz, para el día en que existiere motivo de temor y fundamento en que basar la falta de confianza en la solvencia de esta hacienda económico local.

Encargar al Oficial de Estadística Sr. Piñuela, desde 1.^o de Enero próximo, la recaudación del arbitrio establecido sobre carnes frescas y saladas, bajo las bases que resultan del expediente y con la adición del Sr. Alcalde de que al cesar el Recaudador se practicará aforo de dichas carnes existentes en los establecimientos de venta y almacenes y su importe se abanara por aquél al Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar haber visto con satisfacción el celo desplegado por dicha Dependencia municipal.

Aprobar un recibo importante 144 pesetas, dietas devengadas por D. José Marín Llanes, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Que se lleve a efecto por la Sección de Estadística de la Secretaría la rectificación del empadronamiento.

Autorizar a D.^a Fuensanta Ruiz Pérez, Profesora de la Escuela Nacional de niñas del partido de la Era-alta, para establecer una clase nocturna de adultas.

Murcia 7 de Enero de 1913.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, José Clemares.

Sesión del día 10 de Enero de 1913.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para que disponga su inserción en el Boletín Oficial de la provincia: certifico.—Wenceslao Castillo, Secretario accidental.

Número 226.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en virtud de lo que determina la ley Municipal, en su art. 67, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el resultado de la formación de Secciones, que han de servir de base para el nombramiento, por sorteo de Vocales asociados contribuyentes, a la Junta municipal que ha de actual durante el presente año.

Murcia 24 de Enero de 1913.—José Clemares.

Octava sección

Número 148.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Don José Hernández Berné, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio de faltas contra la propiedad, seguido en este Juzgado contra Antonio Giménez y María Alcázar, á virtud de denuncia de Tomás Sánchez Pérez, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza.—Sentencia:

En Aguilas á quince de Enero de mil novecientos trece. Los señores del Tribunal Don José Hernández Berné, Juez municipal y los Adjuntos Don Jacinto Buitrago Alcaraz y Don José Quiñonero Fernández. Visto el juicio de faltas pendiente en este Juzgado, entre partes como demandante Tomás Sánchez Pérez, y como denunciados Antonio Giménez y María Alcázar, sin que consten las demás circunstancias; y el Ministerio fiscal.

Dispositiva.—Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Antonio Giménez y á María Alcázar, como autores de una falta contra la propiedad, comprendida en el artículo seiscientos diez y siete del Código penal, á la multa á cada uno de diez pesetas por la falta de asistencia al juicio; sesenta pesetas como duplo del daño causado, las que se harán efectivas en papel de pagos al Estado; indemnización de quince pesetas al denunciante Tomás Sánchez Pérez, y pago de costas, con la prisión subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia. Y para la notificación de los denunciados rebeldes, publíquese edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, con inserción de la cabeza y parte dispositiva de la sentencia. Así por ella definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Hernández Berné.—J. Buitrago.—J. Quiñonero.—Lugar del sello del Juzgado municipal.

Publicación:

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal en audiencia pública del día de su fecha; doy fé.—El Secretario, J. Sánchez Martínez.

Y para que sirva de notificación á los denunciados Antonio Giménez y María Alcázar, se expide el presente en Aguilas á quince de Enero de mil novecientos trece.—José Hernández Berné.—P. S. M., El Secretario suplente, J. Sánchez Martínez.

Número 158.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don José María Cremades y Giménes de Notal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Jesús Ortega Lax, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, contra Marcos Martínez Navarro, se ha acordado por providencia de quince del actual sacar á subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor del avalúo, las fincas siguientes.

- 1.ª Un trozo de tierra con unas mil doscientas cincuenta vides, situada en este término municipal, partido de las Atalayas, de cabida sesenta áreas y setenta y cinco centiáreas, igual á diez celemines; linda á Saliente Antonio Gómez; Mediodía herederos de Don Blas Muñoz, y Norte Pedro Puche; valorada en ciento cuarenta pesetas.
2.ª Novecientas sesenta y nueve vides en este término y partido de las Atalayas, de cabida cuarenta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas de tierra; linda á Saliente, Mediodía y Norte, Cenón Azorín, y Peniente Agustín Azorín; valorada en ciento trece pesetas.
3.ª Mil trescientas cincuenta vides en igual término y partido que las anteriores, de cabida sesenta y seis áreas y setenta centiáreas, igual á once celemines de tierra; linda Saliente y Mediodía Baltasar Pérez; Poniente Francisco Palao, y Norte herederos de Juan Soriano Soriano; valorada en ciento treinta y cuatro pesetas.
4.ª Cuatro mil ochocientos veintidós vides y trescientos cuatro olivos, situados en el término de Jumilla, partido de los Bujés, de cabida dos hectáreas, setenta y seis áreas y ochenta y ocho centiáreas igual á tres fanegas, ocho celemines de tierra, en la que hay enclavadas una casa cortijo; linda Saliente Pedro Pérez; Mediodía monte; Poniente Rosa Pérez, y Norte Pedro Pérez; valorada en mil veinte pesetas.
5.ª Tres mil vides y ciento setenta y nueve olivos, en el mismo término y partido que el anterior, de cabida dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas, igual á tres fanegas de tierra; linda Saliente y Poniente herederos de Rosa Pérez, y Mediodía monte; valorada en cuatrocientas veinte y tres pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día primero de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, rigiendo en la misma las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postu-

ra que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinticinco por ciento.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en las mesas del Juzgado previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo, descontado dicho veinticinco por ciento.

Tercera. No podrá exigirse otros títulos que los que aparecen en el ramo de titulación.

Dado en Yecla á diez y seis de Enero de mil novecientos trece.—José María Cremades.—P. S. M., José Martínez.

Número 178.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Quero Villegas Felipe, de cuarenta y ocho años, jornalero, que hace seis años se marchó al extranjero, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para ofrecerle el sumario por lesiones á Matías Quero González, instruida por este Juzgado, con el número 15 de 1913.

Cartagena diez y seis de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Numero 205.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Bravo Campos Juan (a) Cojo, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión betunero, de veinte años de edad, hijo de Gonzalo y de María, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 206.

DEL CENSO ELECTORAL DE ALCANTARILLA

Don Rafael Pajarón y Ruiz, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Alcantarilla.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal en veintiocho de Diciembre del año próximo pasado, para la designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, para las elecciones que se verifiquen en este término durante el bienio corriente, han resultado los siguientes:

Distrito de la Iglesia.—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Marcos Menárguez Alarcón.

SUPLENTE

D. José Jover Sánchez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Jerónimo Manzanera Brugarolas.

SUPLENTE

D. Alejo García Alburquerque.

Distrito de San Roque.—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Pérez García.

SUPLENTE

D. Damián Lorente Galera.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Izquierdo Santana.

SUPLENTE

D. Juan Antonio Martínez Carmona

Y con el fin de que sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, libro la presente, visada por el Sr. Presidente, que firmo en Alcantarilla á veinte de Enero de mil novecientos trece.—Rafael Pajarón.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Legaz.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez á los Sres. Accionistas de esta Sociedad, para el Domingo 2 de Febrero del presente año á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Murcia 26 de Enero de 1913.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

COLEGIO

DE

CORREDORES DE COMERCIO Cartagena.

Esta Junta Sindical, hace saber: que D. José Mellado Carreras, ha presentado la dimisión del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza.

La fianza que tiene prestada para el desempeño de aquel cargo le será devuelta con arreglo á lo que dispone el art. 946 del Código de Comercio, siempre que no resulte reclamación alguna por causa de las operaciones en que haya intervenido.

Cartagena 25 de Enero de 1913.—El Sindico Presidente, Pedro Ruiz.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caranaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas. Se abonon intereses á raz. n de 3,00 100 anual.

SITUACIÓN EN 18 ENERO DE 1913

Table with financial data: Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Retegros, Saldo.